

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS



SECRETARÍA GENERAL

SG

OEA/Ser.D/V.6-74
6 mayo 1974
Original: español
Distribución Limitada

ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y EL INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFIA E HISTORIA
(IPGH)

(Suscrito en Washington, D.C. el 6 de mayo de 1974)

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D. C.

RAL

ACUERDO ENTRE LA
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y EL
INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFIA E HISTORIA (IPGH)

ACUERDO ENTRE LA
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y EL
INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFIA E HISTORIA (IPGH)

CONSIDERANDO

Que el 12 de enero de 1949 el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y el Instituto Panamericano de Geografía e Historia suscribieron un acuerdo para determinar las relaciones que deberían existir entre ambas entidades;

Que el Protocolo de Buenos Aires modificó algunas disposiciones de la Carta de la Organización de los Estados Americanos relativas a los Organismos Especializados;

Que el Artículo 134 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos dispone que las relaciones que deben existir entre los Organismos Especializados Interamericanos y la Organización de los Estados Americanos serán determinadas mediante acuerdos celebrados entre cada Organismo y el Secretario General, con la autorización de la Asamblea General;

Que el Instituto Panamericano de Geografía e Historia es un Organismo Especializado de la Organización de los Estados Americanos;

Que el Instituto Panamericano de Geografía e Historia fue creado por resolución de la Sexta Conferencia Internacional de Estados Americanos en 1928.

Que la Asamblea General de la Organización, en su Segundo Período Ordinario de Sesiones aprobó las Normas para la Aplicación y Coordinación de las Disposiciones de la Carta Relativas a los Organismos Especializados Interamericanos (Res. 87) y, mediante la Resolución 88, autorizó al Secretario General de la Organización para que, de común acuerdo con los representantes de los Organismos Especializados respectivos, reforme los acuerdos existentes o suscriba nuevos acuerdos de conformidad con lo dispuesto en la Carta de la Organización y en las mencionadas Normas;

Que la XIV Reunión del Consejo Directivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia autorizó al Secretario General para concluir un acuerdo con la Organización de los Estados Americanos, y

Que es conveniente formalizar un nuevo acuerdo entre la Organización de

POR TANTO:

La Organización de los Estados Americanos (OEA), denominada en adelante la "ORGANIZACION", representada por el Secretario General de la misma, señor Galo Plaza, por una parte, y el Instituto Panamericano de Geografía e Historia, denominado en adelante el "INSTITUTO", representado por el Secretario General del mismo, Ing. José A. Sáenz G., por la otra parte, han convenido en el siguiente

ACUERDO:

Sede

Artículo 1

EL INSTITUTO tiene su sede en la ciudad de México, D.F.

Autonomía Técnica

Artículo 2

EL INSTITUTO disfrutará de la más amplia autonomía técnica, pero deberá tener en cuenta las recomendaciones de la Asamblea General y de los Consejos de la ORGANIZACION, de conformidad con las disposiciones de la Carta de ésta.

Función Asesora e Informativa

Artículo 3

EL INSTITUTO, en materia de su competencia, deberá prestar asesoramiento técnico a la Asamblea General y a los Consejos de la ORGANIZACION. Asimismo, a solicitud de cualquier otro órgano de la ORGANIZACION, facilitará la información disponible.

Cambios en la Estructura, Funciones o Bases del Instituto

Artículo 4

EL INSTITUTO pondrá en conocimiento del Consejo respectivo de la ORGANIZACION toda modificación que implique cambios en la estructura o en las funciones del INSTITUTO.

Coordinación

Artículo 5

Los programas y actividades del INSTITUTO y de la ORGANIZACION, deberán cumplirse dentro de un régimen que evite la superposición de esfuerzos y la duplicación de gastos y que facilite la complementación de las actividades

Artículo 6

La Secretaría General del INSTITUTO deberá intercambiar informaciones a nivel administrativo con la Secretaría General de la ORGANIZACION. Con el fin de complementar el intercambio de dicha información, se constituirá una comisión mixta INSTITUTO-ORGANIZACION, a nivel de secretaría, que se reunirá cada dos años.

Artículo 7

EL INSTITUTO, al establecer relaciones de cooperación con los organismos mundiales de la misma índole, procurará una coordinación adecuada de actividades y mantendrá su identidad y posición como parte integrante de la ORGANIZACION, aún cuando desempeñe funciones regionales de los Organismos Internacionales.

Conferencias y Otras Reuniones

Artículo 8

EL INSTITUTO y la ORGANIZACION intercambiarán información con respecto a toda iniciativa que se tomare para celebrar Conferencias Especializadas y otras reuniones interamericanas.

Artículo 9

EL INSTITUTO comunicará a la ORGANIZACION las fechas de las conferencias y reuniones que proyecte celebrar, inclusive las de las Asambleas Generales, Consejos Directivos y Reuniones de Consulta de sus Comisiones y Comités, así como los proyectos de temario respectivos, a fin de que el órgano pertinente de la ORGANIZACION pueda formular las observaciones necesarias con respecto a la coordinación de dichas fechas y temarios con los de otras conferencias y reuniones. EL INSTITUTO enviará además a la Secretaría de la ORGANIZACION el programa de sus conferencias y reuniones para fines de información.

Artículo 10

Tanto la Asamblea General como los Consejos de la ORGANIZACION y el INSTITUTO podrán formularse recomendaciones entre sí para la inclusión de asuntos en el temario de sus respectivas conferencias y reuniones.

Artículo 11

Los representantes del INSTITUTO podrán concurrir, con derecho a voz, pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General y de los otros órganos, organismos y entidades de la ORGANIZACION. Por su parte, los órganos de la ORGANIZACION podrán hacerse representar en las reuniones del INSTITUTO, con derecho a voz pero sin voto. En ambos casos se procederá de acuerdo con las normas y reglamentos respectivos.

. Intercambio de Publicaciones

Artículo 12

La ORGANIZACION y el INSTITUTO mantendrán un amplio canje de sus publicaciones.

Informe a la Asamblea General

Artículo 13

EL INSTITUTO enviará a la Asamblea General de la ORGANIZACION, por conducto de la Secretaría General de ésta, informes anuales acerca de sus presupuestos y cuentas anuales y sobre el desarrollo de sus actividades, en los que incluirá un capítulo especial sobre los pasos que se hayan dado para coordinar los programas y actividades del INSTITUTO con los otros programas de la ORGANIZACION.

Disposiciones Varias

Artículo 14

Toda correspondencia oficial entre la ORGANIZACION y el INSTITUTO será dirigida a través de la Secretaría General de ambas entidades.

Artículo 15

Las relaciones entre la ORGANIZACION y el INSTITUTO se regirán por lo dispuesto en el presente Acuerdo y estarán sujetas a las disposiciones aplicables de la Carta de la ORGANIZACION, a las generales o especiales que la Asamblea General de la ORGANIZACION dicte respecto a los Organismos Especializados Interamericanos y a las Normas para la Aplicación y Coordinación de las Disposiciones de la Carta sobre Organismos Especializados Interamericanos de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de dichas Normas.

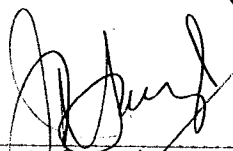
Artículo 16

El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo entre el Secretario General del INSTITUTO, previa autorización de la Asamblea General del INSTITUTO y el Secretario General de la ORGANIZACION, previa autorización de la Asamblea General de la ORGANIZACION.

Artículo

El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y deja sin efecto el Acuerdo entre el Consejo de la ORGANIZACION y el INSTITUTO suscrito el 12 de mayo de 1949.

EN FE DE LO CUAL los representantes de las partes, debidamente autorizados para hacerlo, firmaron el presente Acuerdo, en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de Washington, D.C. a los seis días del mes de mayo de 1974.



José A. Sáenz G.
Secretario General del
Instituto Panamericano
de Geografía e Historia



Galo Plaza
Secretario General
de la Organización de
los Estados Americanos



OEA/SC-56
8 may/74